

Resolución Directoral

San Martín de Porres, 03 de junio de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 25-000282-001 de fecha 20 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO

Que, Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, a través del Artículo 127° inciso f) señala que los Institutos Nacionales Especializados, son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, y tienen entre sus funciones el de Ejecutar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes que guían su gestión y operación;

Que, el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi", conforme su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 462-2006/MINSA, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, encargado de la investigación y docencia y atención especializada en el campo de la salud mental, siendo uno de sus objetivos funcionales generales el lograr la eficacia, calidad y eficiencia en la prestación de servicios especializados en salud mental;

Que, a través de la Ley N° 31572 Ley del Teletrabajo y modificatorias, se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y se promueven políticas públicas para garantizar su desarrollo; estableciéndose asimismo su ámbito de aplicación a todos/as los/as servidores/as civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores/as de las instituciones y empresas privadas, sujetos/as a cualquier tipo de régimen laboral;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, considera al teletrabajo como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual, que se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del/ de la trabajadora o servidor/a civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral, y se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales;

Que, el Reglamento de la Ley del Teletrabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, tiene por finalidad que la regulación del teletrabajo se sujete a las necesidades del/la empleador/a público y/o privado, así como al marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

En ese sentido las entidades públicas se encuentran facultadas para implementar el teletrabajo, independientemente del régimen laboral de sus servidores civiles; para lo cual, las Oficinas de recursos humanos, en coordinación con los Jefes de los órganos y unidades orgánicas de las entidades públicas, se encargan de identificar los servidores civiles que realizarán teletrabajo y de determinar aquellos puestos, actividades y funciones que pueden desempeñarse en la modalidad de teletrabajo en concordancia con la naturaleza de las funciones y servicios que prestan las entidades, siendo que, se utilizará en función a las necesidades de la entidad para prestar mejores servicios;

Asimismo, conforme los Artículo 34 y 36 del precitado reglamento las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo. Plan de Implementación de Teletrabajo, que es aprobado mediante resolución del titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, y contiene, por lo menos: i) los criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del mismo Reglamento como son: ii) el mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo; y, iii) los medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo;

MINISTERIO DE SALUD
INSM
Director de
Instituto
Especializado
de Salud Mental
A. SAAVEDRA C.

MINISTERIO DE SALUD
INSM
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de
Administración
Nacional de Salud Mental
C. NOLASCO O.

MINISTERIO DE SALUD
INSM
Oficina Ejecutiva de
Planeamiento
Estratégico
Nacional de Salud Mental

MINISTERIO DE SALUD
INSM
Oficina de Asesoría
Jurídica
Nacional de Salud Mental

MINISTERIO DE SALUD
INSM
Oficina de
Personal
Nacional de Salud Mental

Resolución Directoral



A. SAAVEDRA C.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE, de fecha 23 de marzo del 2023, aprueba por delegación, la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas"; cuyo numeral 2.2 y anexo 3, contemplan como uno de los pasos para implementación del Teletrabajo, la elaboración del Plan de Implementación del Teletrabajo, por parte de la Oficina de Personal o quien hagan sus veces, el mismo que el titular de la entidad aprueba mediante resolución;

Que, respecto al titular de la entidad, el literal j) del artículo IV del título preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la institución;

Que, de acuerdo a los literales a), b), del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado- Hideyo Noguchi", aprobado por Resolución Ministerial N° 462-2006/MINSA, la Oficina de personal, tiene entre sus objetivos funcionales el lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específicos de administración y desarrollo de personal; y proponer su implementación, actualización e innovación, así como la actualización de normas de administración y desarrollo de personal;

Que, en dicho contexto mediante la Resolución Directoral N° 199-2024-DG/INSM HD-HN", de fecha 4 de setiembre de 2024, se aprobó el Documento Técnico Plan de Implementación del Teletrabajo en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi";

Que, a través del Informe N° 121-2024-OP-OEA/INSM"HD-HN", la Jefatura de la Oficina de Personal solicita dejar sin efecto la citada Resolución Directoral, a fin de aprobar el nuevo Plan de Implementación del Teletrabajo en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi"-2025, el cual se encuentra sustentado a través del Informe N°040-2025-ECAY-S-OP//INSM"HD-HN", de fecha 12 de febrero de 2025, emitida por la Jefa de Equipo de Control de Asistencia y Selección, la cual la Jefatura de la Oficina de Personal hace suyo en todos sus extremos, según el Proveído N° 018-2025-OP-OEA/INSM "HD-HN";

Que, el "Plan de Implementación del Teletrabajo en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" -2025, propuesto tiene por finalidad establecer los criterios y acciones generales para la aplicación del Teletrabajo a ser considerados en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado- Hideyo Noguchi", adecuándose a las necesidades organizativas estableciendo mecanismo de control y seguimiento a las actividades y/o productos de acuerdo a lo establecido en la Ley 31572 Ley del Teletrabajo y su Reglamento;

Que, el citado Plan de Implementación del Teletrabajo, cuenta con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quien mediante Proveído N° 110-2025-OEPE-INSM "HD-HN", hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 008-2025-EPYGI-OEPE-INSM "HD-HN", emitida por la Jefa de Equipo de Organización y Modernización, la cual recomienda se apruebe dicho Plan como Documento Técnico: Plan de Implementación del Teletrabajo en el INSM "HD-HN"-2025;

Que, por otra parte la Directiva Administrativa N° 001-INSM"HD-HN"/OEPE-2024 "Directiva Administrativa Disposiciones para Estandarizar la elaboración, Aprobación, Difusión, Implementación y Evaluación de los Documentos Normativos Institucionales, del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", aprobada mediante Resolución Directoral N°092-2024-DG/INSM "HD-HN", y elaborada en el marco de lo dispuesto en las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA; establece los requisitos, condiciones, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para la aprobación de planes y/o otros documentos de normativos institucionales en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi";

Que, en tal sentido, conforme las normas expuestas y lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 083-EAJS/OAJ-INSM-"HD-HN", resulta procedente emitir el presente acto resolutivo;



Resolución Directoral

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa (e) de la Oficina de Personal, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo y modificatorias, Reglamento de la Ley 31572 aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE, que aprueba por delegación, la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas, Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 462-2006/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: Plan de Implementación del Teletrabajo en el Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado -Hideyo Noguchi"-2025, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 199-2024-DG/INSM HD-HN", de fecha 4 de setiembre de 2024 con su respectivo anexo, así como todas las otras disposiciones que se opongan a la presente resolución

Artículo 3°.- Encargar, a la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral con su respectivo anexo en el portal Web Institucional del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado – Hideyo Noguchi" (www.insm.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

- cc
- () Dirección Ejecutiva de Administración
 - () Oficina de Asesoría Jurídica
 - () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
 - () Oficina de Personal
 - () Órgano de Control Institucional
 - () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO - HIDEYO NOGUCHI"
Dr. ALFREDO SALVEDRA CASTILLO
Director del Instituto Especializado
C.P. 18046 RNE. 6207